



<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	JULIO RUIZ CARVAJAL – CC. 5.012.849
<b>DEMANDADO:</b>	DAVID ALVAREZ MARTINEZ– CC 18.974.037
<b>RADICADO:</b>	20228408900120220036300
<b>ASUNTO:</b>	SUSPENSION DE PROCESO

Curumani – Cesar, 14 de febrero de 2023.

### **ASUNTO A TRATAR**

Mediante memorial presentado ante este Despacho por el Dr. GARY LAINEXER LOPEZ LOPEZ, actuando como apoderado del ejecutante en el presente proceso, solicita, entre otros aspectos, que se suspenda el proceso durante un lapso de 8 meses, por haber llegado a un acuerdo de pago con el demandado, y que, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

En observancia a lo dispuesto en la norma citada en el párrafo anterior es procedente la solicitud del levantamiento de las medidas decretadas en este proceso mediante providencia de fecha 12 de diciembre de 2022, como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia, en donde también se indicará que por secretaría se expidan los oficios para comunicar tal decisión judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la suspensión del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por JULIO RUIZ CARVAJAL contra DAVID ALVAREZ MARTINEZ por un termino de 8 meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra del ejecutado DAVID ALVAREZ MARTINEZ. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez